

Apartadó, 1 de febrero de 2018

Doctor
GUSTAVO CORDOBA
Director General (E)
CORPOURABA

Asunto: evaluación proceso planta temporal.

Cordial saludo,

Partiendo de la solicitud de la Dirección General, sobre la evaluación del proceso de planta temporal del 2018 de CORPOURABA, se presenta el análisis realizado por Control Interno, teniendo como referencia el procedimiento establecido por la Corporación para realizar dicho proceso de convocatoria, aprobado bajo la resolución N° 100-03-10-25-0007 del 3/01/18.

Para dicha evaluación se solicitó al área de Talento Humano los soportes y la información generada en este proceso, sobre la cual se verificó lo siguiente:

- Se identifica el Acto Administrativo N° 100-07-01-01-0001 del 3/01/18, en el que se adopta el Manual de funciones y competencias laborales de la planta temporal 2018. De igual forma se verifica publicado el documento en el sitio web corporativo el 3/01/18. <http://corpouraba.gov.co/2018/01/03/resolucion-no-100-03-10-25-0007-2018-por-la-cual-se-establece-el-procedimiento-para-realizar-la-convocatoria-a-cargos-en-la-planta-temporal-de-corpouraba/>.
- Verificada la publicación del procedimiento soportada bajo la resolución N° 100-03-10-25-0007 del 3/01/18, en el sitio web en la fecha establecida. <http://corpouraba.gov.co/2018/01/03/resolucion-no-100-03-10-25-0007-2018-por-la-cual-se-establece-el-procedimiento-para-realizar-la-convocatoria-a-cargos-en-la-planta-temporal-de-corpouraba/>.
- Se evidencia resolución N° 250-03-10-99-0023 del 5 de enero 2018, por lo cual se modifica el cronograma de la convocatoria de planta temporal, debidamente publicado en el sitio web.
- Se constata cumplimiento de la actividad de la publicación de la lista de admitidos, soportada bajo la resolución N° 100-03-11-99-0035 del 11/01/18. Se admiten 45 personas para continuar con el proceso e inadmiten 52 que no cumplían con los requisitos. Así mismo se verifica publicación en el sitio web en los tiempos establecidos. <http://corpouraba.gov.co/2018/01/11/resolucion-no-100-03-10-99-0035-2018-por-la-cual-se-publica-la-lista-de-admitidos-a-los-cargos-de-la-planta-temporal-de-corpouraba/>.

GUSTAVO CORDOBA

Director General (E)

Asunto: evaluación proceso planta temporal.

- Se verifica una reclamación por medio del oficio N° 0127 del 12/01/18 del señor Andres Tapasco, identificado con CC: 1.027.943.973, en el que solicita la revisión y estudio a la resolución de la lista de admitidos porque considera que cumplía con los requisitos de estudio para el grupo 14. Mediante el oficio N° 0099 del 15/01/18 y dentro de la fecha establecida, CORPOURABA le da respuesta a dicha reclamación, manteniendo la posición del incumplimiento de los requisitos para continuar en el proceso, sustentado bajo un análisis de normas y procedimientos aplicables al proceso.
- Se evidencia que la Entidad realizó la citación a entrevistas y evaluación competencias, a través de la resolución N° 100-03-10-99-0040 del 15/01/18 y documento con el detalle de la citación para cada uno de los admitidos, con la fecha y hora para las pruebas: conocimiento general, prueba ofimática, entrevista y prueba de conocimiento específico.
- Cumpliendo con la fecha definida, mediante resolución N° 100-03-10-99-0052 del 18/01/18, la Corporación establece la lista de elegibles para acceder a los cargos de empleo de carácter temporal. Se consta publicación en el sitio web corporativo <http://corpouraba.gov.co/2018/01/18/resolucion-no-100-03-10-99-0052-2018-por-medio-de-la-cual-se-conforma-la-lista-de-elegidos-para-acceder-a-los-cargos-de-empleo-de-caracter-temporal-de-corpouraba/>.

En este sentido, cumpliendo con la ley 909 del 2004 y demás directrices que rigen el tema administrativo y la función pública, se identifica que CORPOURABA estableció el procedimiento para desarrollar el proceso de convocatoria para la planta temporal del 2018, aprobado bajo la resolución N° 100-03-10-25-0007 del 3/01/18.

Este procedimiento contempló las actividades, tiempos, responsables y la información pertinente para soportar el proceso, además se verificó su debida publicación en el sitio web de la Entidad y las redes sociales.

No obstante, en la revisión efectuada por Control Interno por solicitud de la Dirección General, sobre los documentos suministrados en el proceso de Planta temporal, se identifican algunas situaciones que se recomiendan revisar, para efectos de mejorar los procesos que se adelanten a futuro.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

- Aunque por medio de la resolución N° 100-03-11-99-0035 del 11/01/18 se estableció la lista de elegibles, debidamente publicada en el sitio web, sin embargo, no se identificó un documento o acta de trabajo en el que se sustente la revisión y análisis de las hojas de vida y que respalden el acto administrativo.

GUSTAVO CORDOBA

Director General (E)

Asunto: evaluación proceso planta temporal.

- El documento "evaluación de hojas de vida elegibles convocatoria 0001 de 2018, requisitos habilitación", generado por una funcionaria del grupo de trabajo creado por CORPOURABA, sobre dos hojas de vidas de la lista elegible de la CSNC. Dicho documento no cuenta con número de identificación, ni la fecha en la que se realizó, y éste se constituyó como un insumo para los oficios 0093 y 0094 del 18/01/18 (notificación de cumplimiento o incumplimiento de requisitos). Así mismo, no se identifica un documento o acta de trabajo con el análisis de las hojas de vida de la lista de elegibles suministrado por la CNSC.
- Se identifica en el sitio web corporativo una queja el 19/01/18, sobre el proceso de planta temporal, donde manifiesta que "desde hace más de 10 años sean las mismas personas ocupando los mismos cargos", por lo que se recomienda responder de forma oportuna y de fondo dicha queja, y las demás opiniones que se presenten en los diferentes medios de comunicación de CORPOURABA.
- Evidenciado registro de asistencia del 16/01/18, para la aplicación de la prueba de conocimiento de la planta temporal, realizada en el auditorio de CORPOURABA, 8:00 am; sin embargo, no se identifica en la carpeta física registros de asistencia para las demás pruebas.
- En la resolución N° 100-03-10-25-0007 del 3/01/18 no se define los tipos de evaluación y el porcentaje asociado con cada prueba, ni el porcentaje que corresponde a la entrevista y la evaluación; en la práctica se llevaron a cabo tres pruebas, una de conocimiento general, una prueba ofimática y por último una prueba de conocimiento específico.

Con base a un en archivo en Excel, con el consolidado de los resultados de la valoración de expedientes y estudios, entrevista y las evaluaciones de ofimática, conocimiento general y conocimiento específico, suministrado por el área de Talento Humano a través de correo electrónico, se identifican puntos que se recomiendan revisar:

- Se identifica unos criterios para la calificación (peso %), los cuales no fueron establecidos de forma oficial por la Entidad, debido a que en los documentos revisados y/o publicados, no se identifica ningún planteamiento al respecto.
- En la columna valoración de experiencia y estudios, no hay claridad del cuál es el rango para la realizar la calificación, toda vez que existen datos entre 1 a 26,75, mientras que las otras pruebas están calificadas de 1 a 5.
- La columna total, contempla la formula $(=+(E4*F4)+(G4*H4)+(K4*L4)+(I4*J4)+(D4*0,5))$, es decir que los resultados de las variables de calificación, (valoración de experiencia y estudios, entrevista y evaluaciones ofimática, conocimiento general y específico), se multiplican por el peso

GUSTAVO CORDOBA

Director General (E)

Asunto: evaluación proceso planta temporal.

porcentual definido por los evaluadores y al final se suman para obtener el total de cada participante. Debido que no existe un rango claro de calificación para la valoración de experiencia y estudios, con valores por encima de 10, se ve reflejado en el total de la evaluación, con resultados por encima de 5.

- Así mismo, no es claro dentro del rango de los resultados obtenidos en la evaluación, desde que valores cumplen con los criterios de selección.
- Se considera que una de las variables más importantes en el proceso era la de conocimiento específico, toda vez que asegura que las personas seleccionadas puedan cumplir con las funciones del cargo, sin embargo, esta variable fue definida con un peso de 10% para profesionales y 20% para técnico y asistencial. Por ello, se identifican personas que perdieron esta prueba y que al final clasificaron por los resultados de la valoración de experiencias y estudios que tiene un peso muy superior.

Se identifica varios casos que se requieren revisar, debido a los bajos resultados obtenidos en la evaluación. Como ejemplo se cita uno de ellos: prueba ofimática: 1,75, conocimiento general: 2,15 y conocimiento específico: 0,0; entrevista: 3 y valoración de experiencia y estudios: 5.

- Con respecto a las entrevistas, identificadas CINCO actas con el resultado de la entrevista y evaluación específica, además de listados de asistencia para la evaluación de la prueba ofimática, generadas desde la Subdirección de Planeación. No se identifica los resultados de las entrevistas asociadas a las demás dependencias, tampoco no se evidencian los soportes de las entrevistas generadas en el proceso para cada una de las personas admitidas.
- Evidenciada resolución N° 100-03-10-99-0052 del 18/01/18, en el que la Corporación establece la lista de elegibles para acceder a los cargos de empleo de carácter temporal, debidamente publicada en el sitio web; no obstante, no se evidenció un documento soporte o acta de trabajo que sustente el análisis y dicho acto administrativo.
- Mediante resolución N° 100-03-10-99-1711 del 28/12/17, se prorroga el encargo en planta temporal 2018 del señor Rafael Romaña; sin embargo, se recomienda revisar este proceso, debido a que dicho acto administrativo fue expedido antes de abrir el presupuesto 2018, sin tener todavía la respuesta de la CNSC y sin haber iniciado el proceso de convocatoria de planta temporal.

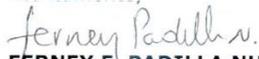
GUSTAVO CORDOBA

Director General (E)

Asunto: evaluación proceso planta temporal.

- En el artículo noveno se cita la necesidad de conformar los grupos de trabajo multidisciplinario para apoyar la planta temporal, y cita la resolución N° 1718 del 28/12/17 para este fin; sin embargo en la carpeta física que contiene los documentos del proceso, se identifica la resolución N° 100-03-10-99-0008 del 3/01/18, la cual no corresponde con la TRD y fecha de la resolución citada.
- Para los casos en que pueda existir posibilidad a que se presenten conflictos de intereses, se recomienda que los funcionarios se declaren impedidos, con la finalidad de dar mayor transparencia en el proceso.

Atentamente,


FERNEY E. PADILLA NUÑEZ
Asesor Control Interno